# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



# SALA CIVIL ÁREA CONSTITUCIONAL

# MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO Magistrada Ponente

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 <b>2023 01639</b> 00
Accionante.	Gloria Astrid Boada Hernández y Otros.
Accionado.	Superintendencia de Sociedades
	-Dirección de Procesos Especiales

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Juez 37 Administrativo del Circuito, Sección Tercera de esta Ciudad, en providencia de fecha 19 de julio de 2023, mediante el cual dispuso dejar sin efecto el auto admisorio de 19 de julio de 2023, y, remitió las diligencias a este Corporación, se dispone:

- 1. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por GLORIA ASTRID BOADA HERNANDEZ y JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES-, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.
- 2. CORRER traslado a la accionada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD -DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES-, suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.
- **3. ORDENAR** a la Superintendencia convocada que realice la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a cualquier otro título, de

ser procedente, dentro del expediente referido en la presente tutela, a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

Dicha autoridad, deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes y terceros involucrados, en los términos del art. 8º de la Ley 2213¹ de 2022, allegando a esta Corporación las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.

- **4. PUBLICAR** aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.
- **5.** Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

MM Jamolemano

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### Firmado Por:

### Martha Isabel Garcia Serrano Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 009 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630c5694d422bb8125705a47bb5d4404381e78c69ac5910639e18dbe66e84b06**Documento generado en 21/07/2023 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

#### **AVISA**

Que mediante providencia calendada VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202301639 00 formulada por GLORIA ASTRID BOADA HERNANDEZ y JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -DIRECCION DE PROCESOS ESPECIALES-., por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

## A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 25 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 25 DE JULIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Malagón Secretaria

Elaboró: Hernan Alean

# AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS